

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Proceso Verbal Rad. 11001400305320210019100

Revisado el plenario, para todos los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que la demandada Leidy Johana Rodas Pimentel fue debidamente emplazada durante el termino legal nadie compareció.

Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de garantizar el derecho de defensa, conforme a la Ley 2213 Artículo 8 Parágrafo 2, la Juez resuelve:

Por secretaria Oficiar a las centrales de riesgo y la EPS que corresponda para que se sirvan informar las direcciones electrónicas y físicas de la aquí demandada Leidy Johana Rodas Pimentel.

Una vez allegada la respuesta, por secretaria, ponerla en conocimiento de la apoderada demandante para que proceda a notificar al extremo pasivo.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 21 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 12 - febrero - 2024
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria